



Resolución Jefatural

N° 263-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 553-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 021448-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019”, establece que los becarios de

dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 553-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 21 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 553-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y nueve (59) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cincuenta y nueve (59) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 553-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDER ROBERT BARREDA CASTRO	71458805	4432	2025
2	ANGIE MARICIELO VILLALOBOS RODRIGUEZ	71085888	807	2025
3	ANTONY HUACHACA MUELLE	73528411	366	2025
4	BORIS KEVIN QUISPE CURASI	76076030	5530	2025
5	BRANDO ENRIQUE SANDOVAL ECHEANDIA	72608759	97828	2024
6	BRENDA MAYLI FIGUEROA NUÑEZ	76227918	2118	2025
7	DEYVIS YAIR VARGAS QUISPE	71593687	4453	2025
8	EDGAR EDUARDO GARCIA ACARO	74504035	5096	2025
9	EDSON ALEJANDRO SAAVEDRA CISNEROS	75449321	48906	2023
10	EIVER STALIN SANCHEZ VEGA	70839756	8139	2025
11	ERICK EINSTEIN CUTIPA JACHO	70811715	95303	2024
12	ERICK MARCELO PUTPAÑA PINTADO	74307579	6056	2025
13	ESTEFANO ANDRE ESPINOZA VELA	74919600	102258	2024
14	ESTHER NOELIA MALPARTIDA AQUINO	70649400	5079	2025
15	FRANYELIN YANIRA FIGUEROA CONDORI	74771672	2522	2025
16	GARDENIA HAUXWELL SAAVEDRA	72743363	1032	2025
17	GINA GUADALUPE CAUSHI ABALOS	75999365	5840	2025
18	GRECIA GREYSI NAVARRO TARAZONA	75883749	7113	2025
19	GUILLERMO ALEJANDRO QUINTANA PORTAL	75131494	800	2025
20	GUSTAVO BECKER PAYE QUIÑONEZ	74161286	4199	2025
21	JAIR ALEXANDER RAMIREZ URREGO	74208162	8068	2025
22	JEAN MARCOS ADRIANZEN FLORES	72023455	8317	2025
23	JHON ABEL QUISPE YANAPA	75949483	102562	2024
24	JOHNGLENN EFRAIN SOLANO CABALLERO	70882663	5397	2025
25	JORGE AUGUSTO RAMAYCUNA GALLO	72563403	3687	2025
26	JOSE DENILSON ORMEÑO GUZMAN	70478931	102473	2024
27	JOSE LUIS VALERIO JARA	71255585	101458	2024
28	JUDITH ROCIO GENEPROZO GUERRA	73442978	2542	2025
29	KATTYA LORENA CASTRO ALBURQUEQUE	74966989	99284	2024
30	KATY ESCALANTE INQUILTUPA	74925116	102192	2024
31	LESLIE RUBI SURCO RAJO	72638691	5762	2025
32	LUIS ANTONIO VARGAS ROCHA	75392171	77763	2024
33	MANUEL ANTONIO APAZA PARIONA	71381646	4041	2025
34	MARCO ANTONIO VALLES RIOS	75216692	4884	2025
35	MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ CALDERON	73748892	5528	2025

36	MARIANELLY TUÑOQUE ACOSTA	77461240	5117	2025
37	MARX WILLIAN MAMANI MARAZA	70463159	7697	2025
38	MELISSA CECILIA CRUZ ESPINOZA	75380025	6505	2025
39	MERCY JHOANY FERNANDEZ INGA	74368333	5100	2025
40	NAOMY GERALDINE FUENTES CRUZADO	74062519	364	2025
41	NILTH BRAYAN BURGA AGUILAR	60484807	1064	2025
42	OSCAR EDY VILCA QUISPE	73584262	98023	2024
43	PELAGIA ANGELICA JULIA MONTOYA BLANCO	75976313	62683	2024
44	ROCIO ADA QUISPE AVALOS	76229061	5681	2025
45	ROGELIO GUEVARA ENRIQUEZ	70237404	101032	2024
46	ROGER CCAHUANA MERMA	62045073	79930	2024
47	SAIDA LUZGADA JAEN AGUILAR	70148445	1360	2025
48	SARY MILAGROS BOSMEDIANO OLIVEIRA	73642197	306	2025
49	SORAYDA ESTEFANIA HUAMANI MANTILLA	70815513	6979	2025
50	TITO CHAVEZ CRUZ	74539062	6295	2025
51	VANESA ESCOBAR MARCAVILLACA	72199225	3913	2025
52	WALDIR CCOA RIMACHE	74459161	99668	2024
53	WILLIAM CALLOMAMANI JUAREZ	74932143	95729	2024
54	YANET NOEMI TICONA VILCA	71488252	4840	2025
55	YEFRI ANDER VIDAL VEGA	70876101	7838	2025
56	YELINA HERRERA PAUCAR	73978542	897	2025
57	YENIFER MADELEYNE PACCARA PACORI	73945441	96179	2024
58	YENY EDITH MONGE FARFAN	74953204	97557	2024
59	YESSICA GAVIDIA VASQUEZ	74713628	3607	2025